COMPLEMENTO CONTRATO No. 1.240-12.14-0096

CONTRATANTE	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL
NIT.	890399029-5
ORDENADOR GASTO	LEIRA GISELLE RAMIREZ GODOY
CONTRATISTA	CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	900101789-0

Proyecto: APOYO A LA CULTURA DE LOS GRUPOS ÉTNICOS Y POBLACIONALES DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Meta de Resultado: MR 10302002 Incrementar al menos en el 3% el número10302 de personas que acceden a la protección y promoción de los derechos culturales

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: Apoyar y fortalecer las manifestaciones culturales dirigidas a la población Negra y/o Afrocolombiana el Departamento del Valle del Cauca.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El objeto contractual comprende las siguientes actividades:

ÍTEM	ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
1	Realizar una convocatoria para generar un encuentro de líderes y lideresas de la comisión consultiva de comunidades negras del departamento del Valle del Cauca, con el objetivo de definir las propuestas que se apoyaran en el marco del fortalecimiento cultural de las comunidades negras y/o Afrocolombianas del Valle del Cauca. (Debe suministrar logística, salón, almuerzos, refrigerios para la participación de los integrantes de la Consultiva de Comunidades negras).	Convocatoria	1

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

2	Brindar apoyo en la ejecución de propuestas de fortalecimiento cultural definidas en el marco del encuentro de líderes y lideresas de la comisión consultiva de comunidades negras del departamento del Valle del Cauca.	Propuesta y/o proyectos	7
5	Suministrar ocho (8) pendones con la marca del proyecto para los registros fotográficos y material promocional.	Pendones	8
3	Apoyo técnico, administrativo y financiero a las actividades operativas que se realizaran en los siete (7) organizaciones de comunidades negras para la ejecución de las actividades por dos (2) meses	Unidad	2
4	Coordinador general por dos (2) meses	Unidad	1

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL – ($ 98.526.000) pesos M/CTE incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, y costos directos e indirectos relacionados. El IVA se grabará sobre los gastos operativos y/o administrativos que se generen en la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. El Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL pagará al Contratista el valor del presente Contrato de la siguiente forma: **1.** Un primer pago por el 40% del valor total del contrato, a la presentación de informe en el que se establece plan de trabajo, contratación del coordinador del proyecto y personal de apoyo técnico, administrativo y financiero **2.** Un segundo pago por el 30% del valor total del contrato, contra la ejecución de un 60% de las actividades a desarrollar, previa presentación de informe técnico y financiero por parte del contratista y avalados por el supervisor, en el que se dé cuenta de realización de las etapas o fases de las actividades. **3.** Un tercer pago por el 25% del valor total del contrato, contra la ejecución de un 85% de las actividades a desarrollar, previa presentación de informe técnico y financiero por parte del Contratista y avalados por el supervisor, en el que se dé cuenta de realización de las etapas o fases de las actividades. **4.** Un último pago por el 5% restante del valor total del contrato a la presentación del informe final técnico y financiero por parte del CONTRATISTA y avalado por el supervisor. con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CDP	Fecha	Valor CDP	Valor a registrar	Apropiación
3500009042	11.04.2023	$ 98.526.000	$ 30.000.000	Item 1: **Fondo:** 1-1015 - ESTAMP PROCULTURA **Centro Gestor:** 1114 - SECRETARIA DE CULTURA **Posición Presupuestaria:** 2320202009 - Servicios para la comunidad,

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

				sociales y personales **Área Funcional:** 3610302030020000 - Protección y Promoción de **Elemento PEP:** PI36-102097/1/1/01/07 - Realizar y/o apoyar propuestas culturales dirigido a poblaciones afrodescendientes del Valle del Cauca.
			$ 10.000.000	Item 2: **Fondo:** 2-1001 - LIBRE DESTINACION **Centro Gestor:** 1114 - SECRETARIA DE CULTURA **Posición Presupuestaria:** 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales **Área Funcional:** 3610302030020000 - Protección y Promoción de **Elemento PEP:** PI36-102097/1/1/01/03 - Realizar la convocatoria de líderes y lideresas de la consultiva
			$ 58.526.000	Item 3: **Fondo:** 2-1001 - LIBRE DESTINACION **Centro Gestor:** 1114 - SECRETARIA DE CULTURA **Posición Presupuestaria:** 2320202009 - Servicios para la comunidad, sociales y personales **Área Funcional:** 3610302030020000 - Protección y Promoción de **Elemento PEP:** PI36-102097/1/1/01/04 - Realizar y/o apoyar propuestas culturales dirigido a poblaciones afrodescendientes del Valle del Cauca.

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. Los pagos se realizarán previa presentación de los siguientes documentos: i) Soporte de cobro con los requisitos exigidos por la DIAN, según tipo de persona; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Los pagos quedan sujetos a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del contrato en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo de ejecución del presente contrato será desde la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II y hasta el 30 de octubre de 2023, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del Contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en el presente Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 1) Administrar, coordinar y suministrar la logística requerida para realizar cada una de las actividades a fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual. 2) Aportar al servicio de este contrato su infraestructura física y administrativa. 3) Llevar a cabo la coordinación, divulgación y ejecución del proyecto de la mano con la Secretaría de Cultura del Departamento del Valle del Cauca. 4) Ejecutar la totalidad de las actividades relacionadas en la propuesta presentada de acuerdo con el objeto contractual y el alcance del objeto. 5) Presentar al supervisor informes de avance de la ejecución del contrato en el que se reporte la inversión de los recursos del Departamento, sobre las actividades realizadas en cada municipio por el proyecto con sus respectivos soportes y los resultados obtenidos, así como también un informe final elaborado de acuerdo con los requerimientos técnicos en medio impreso y magnético con los resultados definitivos del contratista. 6) Dar los créditos a la Secretaría de Cultura de la Gobernación del Valle, en la difusión y ejecución de los talleres o eventos programados 7) Concertar con la Secretaría de Cultura del Valle del Cauca, el cronograma. 8) El Contratista

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

deberá abrir una cuenta de destinación específica y única para el manejo de estos recursos, las cuales no están sujetas a embargos y/o aplicación de medidas cautelares de ninguna índole, toda vez que los recursos son propiedad del Estado. 9) Llevar la contabilidad separada para manejar los recursos provenientes del presente contrato. 10) Soportar la destinación los recursos recibidos con sus correspondientes soportes legales y presentar los informes contables al responsable de vigilancia y control del presente contrato, que sea asignado por la Secretaria de Cultura. 11) Cumplir con las obligaciones tributarias, fiscales y parafiscales y demás que sean inherentes al presente contrato. 12) Las demás principales o accesorias que surjan del desarrollo del objeto contractual. 13) Realizar los procedimientos administrativos que demande la ejecución de las actividades a desarrollar que se encuentran dentro del objeto del contrato. 14) Presentar informes al Departamento sobre la ejecución de los recursos aportados cumpliendo los requisitos exigidos, con sus respectivos soportes, fotográficos, financieros y administrativos en cumplimiento del objeto contractual. 15. Garantizar la caracterización de la población asistente a las actividades del contrato, para lo cual deberá disponer de los medios para tal fin a través del mecanismo que defina la Secretaría de Cultura. 16. Las demás principales o accesorias que surjan del desarrollo del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL en la ejecución del objeto del presente Contrato (si aplica).

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normatividad aplicable vigente, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, pre acuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En virtud del deber de control y vigilancia sobre el presente CONTRATO, el ordenador del Gasto o su delegado tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el presente CONTRATO con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del CONTRATO por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que el CONTRATISTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el ordenador del gasto o su delegado podrá declarar la caducidad del presente

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CONTRATO, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, Contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al **CONTRATANTE** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del CONTRATO. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Riesgos a amparar por el contratista	Monto	Base de liquidación	Vigencia del seguro
Cumplimiento:	10%	sobre valor total del contrato	Por el término de su duración y seis (6) meses más
Calidad del Servicio prestado	10%	sobre valor total del contrato	Por el término de su duración y seis (6) meses más
Prestaciones Sociales, indemnizaciones y salarios del personal contratado	8%	sobre valor total del contrato	Por el término de su duración y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractuaal	200	Salarios mínimos	Durante la ejecución del contrato.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL. El Contratista debe presentar dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a mantener indemne al Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al Departamento del Valle del Cauca SECRETARIA DE

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CULTURA DEPARTAMENTAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y Departamento del Valle del Cauca - SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA	EL CONTRATISTA
Nombre: LEIRA GISELLE RAMÍREZ GODOY Cargo: SECRETARIA DE CULTURA Dirección: CARRERA 6 ENTRE CALLES 9 Y 10 CALI (V). piso 2	Nombre: CONSEJO COMUNITARIO DE LA COMUNIDAD NEGRA VEREDA GAMBOA Dirección: Vereda Gamboa Calle 3 #2-22 Oficina 206 Municipio de Buenavetura

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor Departamento del Valle del Cauca – SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, estará a cargo de un supervisor LIDER DE PROGRAMA de la SECRETARIA DE CULTURA DEPARTAMENTAL, antes del inicio de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.2. La propuesta presentada por el Contratista. 26.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la aceptación de las partes dentro del Sistema Electrónico de Contratación Pública. Para su ejecución requiere el registro presupuestal LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en los Municipios de Cali, Buenaventura y Valles Interandinos del Departamento del Valle del Cauca y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT. EL CONTRATISTA certifica al CONTRATANTE que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc. Y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser 1) Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. 2) Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por las oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo o 3) Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; EL CONTRATANTE tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato, sin que por este hecho EL CONTRATISTA pueda reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte de EL CONTRATANTE de igual forma, EL CONTRATISTA declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del contrato, proceden de actividades lícitas. EL CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar AL CONTRATANTE, la información veraz y verificable que éste le exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como el de actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que EL CONTRATANTE requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO. En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.

Proyecto y revisó: Erika Aguilar – Abogada Contratista

CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
VERSION	**Descripción de Cambio**	**Fecha**
1	Creación del documento	13/12/2022

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: IMA CONSULTING SERVICES S.A.S	Nombre: Rubén Andrés Castillo Quevedo – Lía Patricia Pérez Carmona	Mesa de trabajo con el proceso M1-P3 Administrar y Mejorar el MIPG Acta N.008
Cargo: Contratista	Cargo: Subdirector de Contratación – Directora Departamento Administrativo de Jurídica	
Firma:	Firma:	
Fecha: 05/12/2022	Fecha: 06/12/2022	Fecha: 13/12/2022

© ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION DEL GOBERNADOR(A) Y/O SU REPRESENTANTE.